

MAT. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°250 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, DE LA TABLA DE PUNTAJES REGIONALES Y APRUEBA TABLA DE PUNTAJES REGIONALES PARA LA PRELACIÓN DE PROYECTOS DEL CAPITULO I, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADOS POR EL D.S 27 DE 2016 PARA LA POSTULACION NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DESTINADA A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N°19.418.

RESOLUCION EXENTA N° 393

ANTOFAGASTA 27 AGO 2024

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El Decreto Supremo (V. y U.) N° 27 de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5.- La Resolución Exenta N° 311 de 23 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 de 2016 a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la Ley N° 19.418 y que fija condiciones para su aplicación, monto de recursos disponibles y su distribución

6.- La Resolución Exenta N° 07/2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- El artículo 62 inc. Final del DFL 1 -19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre estatuto administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de la actuación efectuada entre la asunción del cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1.- La delegación de la facultad de establecer los criterios regionales de puntaje, formalizada en el Resuelvo 13 de la Resolución Exenta N° 774 de 12 de abril de 2023 citada en los vistos. En relación con el artículo 72 del Decreto Supremo 27 (V. y U.) de 2016, que establece los factores de selección.

2.- El memorándum número 100, de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI MINVU, solicitando la confección del acto administrativo que apruebe la tabla de puntajes regionales para prelación de proyectos del Capítulo I del Decreto Supremo N° 27 del año 2016, Región de Antofagasta, correspondiente a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 de 2016, destinado a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, adjuntando tabla al efecto.

3.- Que, en razón de que los elementos contenidos en la tabla regional de la Resolución Exenta N°250 de fecha 25 de abril de 2024, no es posible verificarlos, dado que no se cuenta con los verificadores para cotejar aquellos antecedentes. Es por ello, que se considera necesario dejar sin efecto la tabla contenida en la resolución, ya referida, simplificando para tales efectos los ítems de evaluación de la tabla de puntajes regionales, y a fin de que se pueda seleccionar los proyectos ubicados en el capítulo I del D.S. N°27, esto es, correspondiente a proyecto de mejoramiento y construcción de sedes sociales, áreas verdes y recreación.

4.- Por tanto, resulta necesario, para efectos del correcto desarrollo del proceso de postulación, la adecuación de la tabla de puntajes regionales para prelación de proyectos del Capítulo I del Decreto Supremo N° 27 del año 2016, Región de Antofagasta, ya especificada, con antecedentes regionales que estén disponibles para tal evaluación, disponiéndose una nueva tabla que se indicará en lo resolutivo:

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la siguiente tabla de puntajes regionales para prelación de proyectos del Capítulo I del Decreto Supremo N° 27 del año 2016, Región de Antofagasta, correspondiente a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 de 2016, destinado a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos:

Tabla de puntajes regionales para prelación de proyectos del Capítulo I del Decreto Supremo N°27 del año 2016, Región de Antofagasta 2024.			
Variable	Variable	Puntaje	Ponderación
Tipos de Proyectos: (Definidos en el resolvo 1 del llamado indicado en la letra I) de los vistos.	Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	100	20%
	Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	75	
	Accesibilidad Universal para el mejoramiento.	50	
	Mejoramiento Urbano.	25	
Localización: Cobertura Territorial del Proyecto para el Equipamiento Comunitario.	Proyecto se emplaza dentro de Polígono Intervenido por el programa de quiero mi Barrio.	100	20%
	Proyectos en Polígonos de Programas MINVU	50	

El puntaje regional corresponde un valor máximo de 40% y el restante 60% es puntaje de carácter nacional.

II. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°250 de fecha 25 de abril de 2024.

III. **TENGAS PRESENTE** para todos los efectos que dé ha lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- Secretario Regional -
PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Patricio Escobar, Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional
2. Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
3. Jefa del Departamento Técnico de SERVIU Antofagasta.
4. Francisco Aros Fernández, Encargado del Programa Habitacional D.S. 27 de 2016 SEREMI Antofagasta
5. Sección Administración y Finanzas SEREMI.
6. Sección Jurídica SEREMI.
7. Oficina de Partes SEREMI.